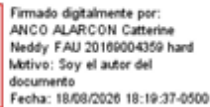


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 20 **DE** AGOSTO **DE** 2026 **NÚMERO** 159

**Resolución de Consejo Universitario N° 1179-2026-UNI**

Lima, 14 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N° 147677-2025, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la aprobación del documento normativo Directiva: DI-016/DIRCE-004 "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹³; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*¹⁴.

Que en el inciso 7.1 del precitado artículo 7° del Estatuto, se reconoce la autonomía normativa que implica potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la universidad;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 18° del Estatuto de la UNI, establece que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada Ley establece las atribuciones del Consejo Universitario, el cual tiene entre las mismas, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-UTC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 18:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/08/2026 17:55:32-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1179-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos se encuentran establecidos en el Anexo N° 3, entre los cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, en calidad de órgano responsable de aprobación para la posterior emisión de la resolución;

Que, mediante Oficio N° 01576-2025-VA/UNI de fecha 27 de octubre de 2025, el Vicerrectorado Académico remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo Universitario en su sesión N° 30-2025 realizada el 20 de octubre de 2025, en la que se aprobó por unanimidad la propuesta de Directiva "Examen de Regularización UNI", primera versión; que consta de 10 capítulos y 01 Anexo, a fin de que se proceda con la revisión a través de la Unidad de Modernización;

Que, mediante Oficio N° 2010-I-2025-UNI/OPP de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Dirección de Registro Central y Estadística el Informe N° 0120-2025-UM-OPP/UNI de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual la Unidad de Modernización realizó observaciones a la propuesta de la mencionada directiva;

Que, mediante Oficio N° 0426-2026/DIRCE de fecha 07 de mayo de 2026, la Dirección de Registro Central y Estadística remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 0001-ACAD-DIRCE-2026 de fecha 20 de enero de 2026, mediante el cual se levantaron las observaciones formuladas por la Unidad de Modernización, incorporando las precisiones técnicas, normativas y procedimentales correspondientes. Asimismo, se actualizó la base legal, se mejoró la redacción y el glosario institucional, se adecuó el flujograma al estándar BPMN 2.0, se precisaron las funciones y responsabilidades de los actores involucrados, se incorporaron actividades relacionadas con la evaluación, verificación y registro del examen de regularización, y se sustentó la necesidad de uniformizar los criterios, requisitos, plazos y condiciones para su aplicación en todas las facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0734-I-2026-UNI/OPP de fecha 19 de mayo de 2026, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 0061-2026-UMOPP/UNI de fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual la Unidad de Modernización emitió opinión técnica favorable al documento normativo Directiva: "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 0174-2026-OAJ-UNI de fecha 16 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al documento normativo: Directiva "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, al encontrarse acorde al marco normativo jurídico vigente;

Que, mediante Oficio N° 1274-2026-CA-VA/UNI de fecha 31 de julio de 2026, el Vicerrectorado Académico remitió al despacho del rectorado el acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo Universitario en su sesión N° 27-2026 de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación de la Directiva "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería" primera versión;



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 18:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/08/2026 17:55:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1179-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario, de fecha 13 de agosto de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros aprobar el documento normativo Directiva: "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 4155/AFTC Rect.26 de fecha 07 de agosto de 2026, del despacho del Rector; y, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 13 de agosto de 2026; a lo contemplado en el artículo 58° y el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento normativo Directiva: DI-016/DIRCE-004 "Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Taliedo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI

DIRECTIVA

EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución de Consejo Universitario N° 1179-2026-UNI



Código: DI-016/DIRCE-004

Páginas: 11

Versión: 001

Fecha aprobación: 13/08/2026

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

DI-016/DIRCE-004

“Examen de Regularización en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	Firmado digitalmente por:  CACHO CRUZ Rocio Margarita FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/08/2026 17:14:57-0500
	Dirección de Registro Central y Estadística	Firmado digitalmente por:  ZULOAGA ROTA Luis Alberto FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 18/08/2026 12:25:24-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Firmado digitalmente por:  HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/08/2026 17:32:31-0500
	Unidad de Modernización	Firmado digitalmente por:  RODRIGUEZ CHUQUISPUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/08/2026 17:26:55-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Firmado digitalmente por:  CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/08/2026 17:05:35-0500

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	4
II.	ALCANCE	4
III.	BASE LEGAL	4
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS	5
4.1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
4.2.	SIGLAS	6
V.	RESPONSABILIDADES	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	7
6.1.	Derecho al examen de regularización	7
6.2.	Exclusiones	7
6.3.	Naturaleza del derecho	8
6.4.	Principios	8
6.5.	Supletoriedad	8
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1.	Procedimiento para el examen de Regularización	8
7.1.1.	Inicio del trámite	8
7.1.2.	Registro y validación Inicial	8
7.1.3.	Asignación del docente evaluador	9
7.1.4.	Ejecución del examen de regularización	9
7.1.5.	Registro de Notas	9
7.1.6.	Conformidad académica y administrativa	9
7.1.7.	Validación por la DIRCE	9
VIII.	DISPOSICION COMPLEMENTARIA	10
IX.	VIGENCIA	10
X.	APROBACIÓN	10
XI.	ANEXOS	10
	Anexo N° 01 - Procedimiento de ejecución del examen de regularización	11

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo regular el procedimiento del examen de regularización, estableciendo criterios, requisitos, plazos y condiciones que permitan uniformizar su aplicación en todas las facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante UNI).

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para la Dirección de Registro Central y Estadística (en adelante DIRCE), las facultades, los directores de escuela, departamento académico, docentes designados como responsables del examen de regularización y los estudiantes que soliciten dicha evaluación, en el marco de lo establecido en el reglamento vigente y dentro de los plazos previstos.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27269**, Ley de Firmas y Certificados Digitales, del 28 de mayo de 2000.
- 3.2. Ley N°27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 3 de agosto de 2002.
- 3.3. Ley N°29733**, Ley de Protección de Datos Personales, del 03 de julio de 2011.
- 3.4. Ley N°30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N°1246**, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, del 10 de noviembre de 2016.
- 3.6. Decreto Supremo N°052-2008-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, del 19 de julio de 2008.
- 3.7. Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019.
- 3.8. Decreto Supremo N°029-2021-PCM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, del 19 de febrero de 2021.
- 3.9. Resolución Rectoral N°1787-2014**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre de 2014.
- 3.10. Resolución Rectoral N°0116-2017**, que aprueba el Reglamento de Evaluación para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

Ingeniería, del 25 de enero de 2017.

- 3.11. Resolución Rectoral N° 570-2022**, que aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 29 de marzo de 2022.
- 3.12. Resolución Rectoral N°142-2023-UNI**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, primera versión, del 26 de enero de 2023.
- 3.13. Resolución Rectoral N°1350-2024-UNI**, que aprueba la Directiva N° DI-007/SG-001 “Gestión Documental de la Universidad Nacional de Ingeniería; primera versión, del 18 de abril de 2024.
- 3.14. Resolución Rectoral N°3698-2024-TUPA-UNI**, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-UNI-2024, del 29 de octubre de 2024.
- 3.15. Resolución Rectoral N°1383-2025-UNI**, aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 Gestión de documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería” segunda versión, del 22 de mayo de 2025.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1.1. Acta de Notas:** Documento oficial en el que se registran y certifican las calificaciones obtenidas por el estudiante en una asignatura o examen, suscrito por el docente responsable.
- 4.1.2. Cronograma de evaluación:** Documento que establece las fechas y plazos para la programación y ejecución de los exámenes de regularización dentro del periodo académico vigente.
- 4.1.3. Estatuto:** Norma institucional que regula la organización, el funcionamiento, los derechos y deberes de la comunidad universitaria.
- 4.1.4. Estricta observancia:** Cumplimiento riguroso y obligatorio de una norma, disposición o reglamento, sin admitir interpretaciones flexibles ni excepciones. Implica acatar de manera puntual y exacta lo establecido en el marco normativo vigente.
- 4.1.5. Examen de Regularización:** Evaluación académica extraordinaria destinada a los estudiantes que cumplen los requisitos establecidos para regularizar su situación académica, conforme a la normativa vigente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

- 4.1.6. Interpretaciones discrecionales:** Aplicación subjetiva o dependiente del criterio personal de una norma o directiva, sin sujeción estricta a lo establecido en la normativa vigente, lo cual puede generar decisiones contradictorias o vacíos legales.
- 4.1.7. Orden de pago:** Documento generado a través del intranet del estudiante mediante el cual se efectúa el pago de los derechos correspondientes.
- 4.1.8. Prerrequisito:** Asignatura que debe aprobarse de manera obligatoria antes de poder matricularse o rendir evaluaciones en otra asignatura que lo requiera.
- 4.1.9. Resolución decanal:** Acto administrativo emitido por el decano de la facultad, mediante el cual se aprueban, autorizan o formalizan disposiciones académicas y administrativas, como designaciones, comisiones, sanciones o suspensiones de estudiantes.
- 4.1.10. Supletoriedad:** Principio jurídico por el cual, en caso de ausencia de una disposición expresa en una norma o reglamento, se aplican de manera complementaria las disposiciones contenidas en normas de mayor jerarquía o de carácter general.

4.2. SIGLAS

DIRCE	:	Dirección de Registro Central y Estadística
INTRALU	:	Intranet del estudiante
SGD	:	Sistema de Gestión Documental
SIGA	:	Sistema Integrado de Gestión Académica
UNI	:	Universidad Nacional de Ingeniería
YACHAY	:	Intranet del docente

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1.** El estudiante es responsable de solicitar oportunamente el examen de regularización, cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos, así como rendir la evaluación en la fecha, hora y condiciones programadas por la facultad.
- 5.2.** El docente es responsable de elaborar, aplicar y calificar el examen de regularización en la fecha y hora programada. Asimismo, debe garantizar el cumplimiento de la evaluación y registrar la calificación correspondiente en la intranet docente (en adelante YACHAY).
- 5.3.** La facultad es responsable de aprobar y publicar el cronograma correspondiente, designar al docente encargado de la evaluación,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

resguardar los exámenes aplicados y preservar las actas de calificaciones. Del mismo modo, debe remitir los resultados consolidados a la DIRCE dentro de los plazos establecidos, asegurando la estricta observancia de lo dispuesto en el reglamento vigente.

- 5.4.** La DIRCE es responsable de verificar los resultados remitidos por las facultades, validar la información digital derivada del proceso a través del Sistema Integrado de Gestión Académica (en adelante SIGA) y garantizar la correcta implementación del procedimiento vinculado a la gestión de la información académica.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Derecho al examen de regularización

6.1.1. Tienen derecho a solicitar y rendir el examen de regularización los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la totalidad del plan curricular y tener desaprobado, como máximo, dos (02) asignaturas correspondientes al noveno y/o décimo ciclo de su plan. No se permite solicitar ni rendir el examen de regularización durante el curso de nivelación académica
- b) Haber presentado la solicitud virtual dentro del plazo máximo de cinco (05) meses, contados desde la culminación del periodo académico en el que cursó las asignaturas pendientes para culminar su plan curricular.
- c) Vencido dicho plazo, y de no haber solicitado la evaluación, el estudiante debe matricularse nuevamente en la asignatura en el periodo académico inmediato siguiente.
- d) Haber obtenido una nota igual o mayor a seis (6,0) en cada una de las asignaturas desaprobadas materia de regularización.
- e) En caso de aprobar el examen de regularización, la nota obtenida será registrada oficialmente al término del periodo académico en el que se rindió la evaluación.
- f) En caso de desaprobado el primer examen de regularización y optar por una segunda evaluación, esta debe realizarse en un plazo máximo de dos (02) meses, contados desde la fecha en que se rindió la primera evaluación, y no podrá exceder el periodo académico vigente.

6.2. Exclusiones

6.2.1. No tienen derecho a rendir el examen de regularización los

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Haber desaprobado una (01) asignatura por tercera vez, aun cuando la Facultad no haya emitido la resolución decanal correspondiente, por cuanto, de conformidad con el artículo 253° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, dicha situación genera la separación temporal del estudiante por un (01) año.
- b) Haber desaprobado una asignatura y su respectiva asignatura prerrequisito, por no cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1.1 de la presente directiva.

6.2.2. Solo son pasibles de examen de regularización aquellas asignaturas que cuenten con examen escrito en el sistema de evaluación preestablecido.

6.3. Naturaleza del derecho

6.3.1. El examen de regularización constituye un derecho académico del estudiante y, a la vez, una responsabilidad institucional de asegurar mecanismos de evaluación que permitan el logro efectivo de su trayectoria académica.

6.4. Principios

6.4.1. Toda actuación relacionada con el proceso de examen de regularización debe observar los principios de legalidad, integridad académica, confidencialidad de la información y trazabilidad de los actos administrativos.

6.5. Supletoriedad

6.5.1. Toda situación no prevista en la presente directiva será resuelta por la DIRCE, en coordinación con las instancias competentes de la universidad, aplicando de manera supletoria la normativa vigente y demás disposiciones que resulten pertinentes.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimiento para el examen de Regularización

7.1.1 Inicio del trámite

El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento de evaluación para estudiantes de antegrado, debe presentar su solicitud de evaluación de regularización a través del intranet del estudiante (en adelante INTRALU), generando y cancelando la orden de pago correspondiente.

7.1.2 Registro y validación Inicial

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

Una vez verificados los requisitos académicos y administrativos en el INTRALU, el sistema genera automáticamente el número de trámite en el sistema de gestión documental (en adelante SGD) y en el SIGA. Posteriormente, la facultad gestiona la solicitud a través del SIGA, otorgando la conformidad correspondiente al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

7.1.3 Asignación del docente evaluador

El director de la escuela profesional coordina con el departamento académico correspondiente la asignación del docente evaluador, garantizando que este no coincida con el docente que dictó la asignatura desaprobada. Concluida la coordinación, la escuela registra la asignación del docente evaluador en el SIGA.

7.1.4 Ejecución del examen de regularización

El estudiante rinde el examen de regularización en la fecha y hora programada, conforme al cronograma establecido. El examen se desarrolla sobre los contenidos del sílabo de la asignatura, en concordancia con lo dispuesto por la facultad.

7.1.5 Registro de Notas

El docente evaluador, en coordinación con la Dirección de Escuela Profesional, registra la nota obtenida por el estudiante en el sistema YACHAY, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su designación, bajo responsabilidad.

7.1.6 Conformidad académica y administrativa

La Dirección de Escuela Profesional verifica los resultados de la evaluación de regularización, gestiona las firmas de conformidad de las autoridades competentes y posteriormente, remite la documentación correspondiente a la DIRCE a través del SIGA.

7.1.7 Validación por la DIRCE

La DIRCE verifica el registro de la nota en el sistema SIGA y los documentos sustentatorios remitidos por la facultad. Una vez verificados, el director de la DIRCE emite la conformidad final del proceso.

Con la conformidad emitida por la DIRCE, el procedimiento de evaluación de regularización se considera concluido, quedando formalmente registrada la calificación del estudiante en el historial académico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-016/DIRCE-004 EXAMEN DE REGULARIZACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El estudiante que incurra en una tercera desaprobación de una asignatura tendrá derecho, por única vez, a rendir un examen de regularización antes de la emisión de la resolución decanal que disponga su suspensión temporal de estudios por el periodo de un (1) año académico.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en "La Gaceta", Órgano Oficial de la UNI

X. APROBACIÓN

Mediante acto resolutivo aprobado por el Consejo Universitario.

XI. ANEXOS

Anexo N° 01 - Procedimiento de ejecución del examen de regularización

